

Derecho internacional	1095
-----------------------------	------

de definir— atendiendo a que mientras más complejo es el sistema, mayor dificultad hay para obtener los resultados teóricos buscados, por lo que deben limitarse los tributos a aquéllos más fácilmente administrables y de mayor rendimiento.

Concluye afirmando que tanto las estructuras legales como los métodos administrativos deben ser susceptibles de ser cumplidos y respetados por los contribuyentes y por la propia administración, por lo que debe recordarse que la complejidad desvía el comportamiento fiel de los responsables, tornando imperioso que la administración deba esforzarse ejerciendo una mayor coacción, lo que conduce a menor eficiencia y a un aumento de los costos de administración y cumplimiento voluntario. Debido a esto, la complejidad debe responder únicamente a inevitables exigencias de equidad, inducidas por consideraciones doctrinales o políticas; asimismo, también las modificaciones deben limitarse a las necesidades de ese orden, pues el peor enemigo de la simplicidad no es, a juicio del autor, la complejidad, sino la inestabilidad; por lo mismo, deben evitarse las medidas de excepción.

Concomitantemente, como medida a largo plazo —que no deja de dar resultados favorables en el futuro inmediato—, debe procederse a la tarea de informar y educar en materia fiscal, desde los niveles de educación primaria hasta los de instrucción superior, para crear como parte de la conciencia social, una conciencia tributaria individual y colectiva de que el impuesto constituye un aporte justo, necesario y útil.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

DERECHO INTERNACIONAL

CACHO ORTIZ, Óscar, "Estados Unidos en los ochenta. Su incidencia en el sistema capitalista", *Comercio Exterior*, México, vol. 38, núm. 6, junio de 1988, pp. 538-544.

Las transformaciones de la economía mundial es el tema central del presente artículo. Los procesos de producción, el desplazamiento de las empresas hacia diferentes ámbitos geográficos, las ventajas comparativas dinámicas, improntan las relaciones mundiales en el mundo de posguerra.

La tarea que el derecho tiene ante estos profundos y poderosos requerimientos, obliga a una cierta reflexión personal, para armar un análisis comprensivo de esta dinámica realidad. Así, el carácter hegemónico de los Estados Unidos después de 1945 hace menester, para nuestro autor, señalar las principales características asumidas por la política económica estadounidense.

La idea inicial de la administración Reagan fue "abatir la inflación y generar una alta tasa de crecimiento económico con el fin de retornar a la prosperidad de los años de posguerra. La economía de los Estados Unidos iniciaba el decenio de recesión declarada, la cual se expresaba en un crecimiento del 0.2% del PNB y una inflación de 13.5 por ciento" (p. 538). La "grandeza americana", preconizada por el mandatario de la Casa Blanca, se unía a los esfuerzos de la "ortodoxia monetaria", con el fin de generar un proceso dinámico que rompiera la parálisis de la estanflación.

En una palabra, en la base de la oferta monetarista estaba la idea de que restarle velocidad al crecimiento de la masa monetaria podría detener la inflación, sin frenar las posibilidades del sector productivo. Esta medida requería un aumento del ahorro y la inversión, derivados de la baja en los impuestos, así como el fomento de la producción global. *Verbi gratia*, la legislación fiscal de 1981 acordó una reducción impositiva del 23%. Paradójicamente, esta disminución no conllevó un aumento del ciclo ahorro-inversión, sino que fue a elevar la tasa de consumo individual de los habitantes estadounidenses.

Así y todo, para 1983 y 1984 el crecimiento económico registró un aumento de 3.5% y 6.5%, respectivamente, acompañado de una drástica disminución de la inflación. Sin embargo, la bonanza económica decayó a partir de 1985, cuando las tasas de crecimiento económico empezaron a disminuir. Las claves del éxito reaganiano consistieron, como se pudo apreciar en su momento, en un fuerte apoyo al dólar y en una política fiscal que a la postre fue la causante del desequilibrio económico por la vía del déficit.

La elevación de las tasas de interés pretendía garantizar un flujo permanente de capitales internacionales hacia los Estados Unidos, para así cubrir el déficit presupuestal y comercial. Se estima que en el lapso 1980-1985, el dólar se devaluó en 79%, lo que contribuyó a generar un desequilibrio comercial restándole competitividad a los productos estadounidenses.

De tal suerte que, por la pérdida de posición de la economía estadounidense en la política mundial, se vio amenazado el liderazgo de los Estados Unidos como principal potencia del mundo capitalista. Las

consecuencias no se hicieron esperar: el crecimiento de la demanda interna significó un aumento sustancial de las importaciones, aumento de las corrientes de capital hacia los Estados Unidos, acompañadas de un fuerte déficit comercial.

Para América Latina significó el paso de un equilibrio comercial a un déficit de 18,100 millones de dólares (1985), motivado por las medidas de austeridad generadas por la crisis de la deuda externa. Por otra parte, el rigor de la política proteccionista perjudicó notablemente a las economías de los países subdesarrollados: supresión de la preferencia arancelaria, apoyo a los productos agrícolas, subsidio a las importaciones, "autolimitación" de exportaciones para los países de la Comunidad Económica Europea, acuerdo multilateral sobre textiles (1986), que en el futuro comprenderá productos como lana, algodón, fibras, lino, yute y sisal.

Todos estos factores dieron paso a una nueva estructura del comercio internacional, ausente de regulación jurídica. Europa, por una parte, pretende adecuarse a estas nuevas realidades mediante una aceleración del proceso comunitario, que culminará en 1992. Latinoamérica, a su vez, oscila entre las perspectivas democráticas de América del Sur y la guerra centroamericana.

La función del derecho en esta compleja urdimbre de intereses económicos y comerciales, se manifiesta y torna difusa. El nuevo marco jurídico del GATT, sin duda, constituye una respuesta ante la reestructuración de la economía mundial. El nuevo orden económico internacional continúa siendo poco menos que una utopía.

Luis DÍAZ MÜLLER

FORO LATINOAMERICANO, "Petición al presidente de los Estados Unidos", *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 96, julio-agosto de 1988, pp. 81-90.

El Foro Latinoamericano es una asamblea de carácter político destinado a discutir los principales problemas de la región. En esta oportunidad, fue la propia revista *Nueva Sociedad* quien convocó a un grupo de políticos latinoamericanos para que emitieran sus juicios ante las elecciones presidenciales en los Estados Unidos.

Los invitados fueron Jaime Paz Zamora (Bolivia), Teodoro Petkoff (Venezuela), Eduardo Galeano (Uruguay), Luis Maira (Chile), Edelber-

to Torres-Rivas (Centroamérica), y Luis A. Anderson (Perú). La pregunta central fue planteada así: ¿Qué tres peticiones, sugerencias, deseos, le formularía al próximo presidente de los Estados Unidos?

Paz Zamora responde que los hitos importantes en las relaciones entre Bolivia y Estados Unidos se expresan en la necesidad de "descocainizar" las relaciones bilaterales; con el apoyo que puede brindar Estados Unidos a la construcción de la democracia, y en el reconocimiento de los cambios ocurridos en la izquierda latinoamericana. Sobre este último punto, Paz, que ha sido vicepresidente de su país, plantea que los Estados Unidos no deben confundir la izquierda tradicional con la moderna izquierda nacional y democrática latinoamericana.

Teodoro Petkoff, del Movimiento al Socialismo (MAS), responde que los temas centrales de la Agenda del próximo mandatario estadounidense deberían ser la deuda externa y el narcotráfico. En materia de deuda, debería considerarse su carácter político, así como provocar un replanteamiento total de este problema.

El próximo presidente de los Estados Unidos debería comprender que nuestros países no pueden continuar cubriendo el servicio de la deuda con la mitad o más de sus ingresos por exportaciones. En el área del narcotráfico, debería decretarse una emergencia nacional para reducir al mínimo el enorme mercado de consumo de estupefacientes.

Eduardo Galeano plantea la cuestión del armamentismo. Actualmente, la Fuerza Aérea estadounidense tiene un presupuesto anual mayor que la suma de dinero que todos los países del Tercer Mundo dedican a la educación infantil.

Luis Maira se refiere a tres peticiones que podrían plantearse: 1) que el gobierno de Estados Unidos supere el enfoque puramente estratégico de su política latinoamericana; 2) que Estados Unidos comprenda y respalde la voluntad democrática surgida en América Latina en los años ochenta; 3) que el gobierno de Estados Unidos no impulse políticas que lesionen las perspectivas de mejoramiento económico de nuestros países.

Luis A. Anderson conduce sus reflexiones hacia el orden internacional. La nueva administración estadounidense debe ser más receptiva a las necesidades de cambio que se dan en el sistema jurídico internacional: que los Estados Unidos cumplan, simplemente, con los propósitos y principios de la carta de la ONU. En el orden político: rechazo a las dictaduras y apoyo a la democracia. En el orden económico: la necesidad de un nuevo orden internacional, la superación de la crisis de la deuda y una justa participación en el intercambio mundial.

Torres-Rivas hace referencia a Samuel Huntington: estamos viviendo un periodo de "cinismo" en la política exterior estadounidense. El primer deseo, sería entonces, volver a una etapa de moralismo en los asuntos extranjeros. Como lo expresa S. Hoffman, de manera elegante y reveladora: "Sólo un águila simbólica puede con facilidad sostener al mismo tiempo el vuelo como las alas del olivo."

En fin, este conjunto de reflexiones conduce a reparar en la insistencia de los Estados Unidos, de privilegiar las razones de seguridad nacional y estratégicas; la escasa voluntad política de negociar con justicia los asuntos de la deuda externa; la necesidad de apoyar realmente los procesos de constitución democrática.

Luis DÍAZ MÜLLER

MENDRAS, Marie, "Discours et message politique", *Pouvoirs*, París, núm. 45, abril-junio de 1988, pp. 5-16.

De la Unión Soviética nos llegan imágenes nuevas y *slogans* nuevos. Sin pretender reducir la "dinámica Gorbachov" a una simple restauración de fachada o a una pura operación de propaganda para el extranjero, es preciso tomar la justa medida del esfuerzo desplegado por la nueva dirección para presentar, justificar y hacer aplaudir sus decisiones, tanto en la Unión Soviética como afuera, puntualiza la autora. El equipo de Gorbachov no se aleja de la ideología como modo de gobernar, sino que "se esfuerza en dar al credo soviético una credibilidad y un poder nuevos". El insistir en la modernización económica, la apertura y el diálogo, no indica necesariamente una tendencia a la desideologización del sistema. "El realismo del lenguaje gorbachoviano deriva principalmente de su carácter estratégico, es decir que la expresión de la política del partido constituye un medio directo de esta política y no se reduce a un rito encantatorio."

De hecho, después de tres años en el poder, va dibujándose "la nueva línea" de la dirección soviética. No se trata de una nueva ideología, sino de una estrategia de poder y de modernización, destaca la autora.

I. *¿Una nueva ideología?*

Mijail Gorbachov afirma su fidelidad al marxismo-leninismo como base ideológica, así como a la política leninista como guía para la ac-

ción. El segundo objeto, el guía político, es el que más interesa al jefe del Partido Comunista —estima la autora—, pues las reglas ideológicas constituyen un fondo permanente al que se puede recurrir, pero que también puede ignorarse, dado el caso. De ahí la dicotomía entre a) la “ideología pública” o el “discurso”, es decir, la expresión pública de las posiciones y de las intenciones de los dirigentes, el mensaje político oficial que evoluciona poco, y b) la “ideología del partido” o la “estrategia política” que, en cambio, demuestra tener una gran flexibilidad, pues es el instrumento del Partido únicamente.

Por su parte, la construcción ideológica del sistema no puede evolucionar sino muy difícilmente. En efecto, no ha sufrido modificaciones significativas desde la muerte de Bresnev, ya que es útil en su papel histórico para las autoridades, y no pone obstáculo a la conducta de la política. Cuando Gorbachov elogia el “nuevo pensamiento político”, no preconiza una revisión de la ideología marxista-leninista, sino que incita a una táctica mejor en la conducta de los asuntos. Hoy en día, los textos oficiales dan una importancia sin precedente a las nociones “leninistas” de táctica y estrategia, así como a la “dialéctica”. En su gran discurso del 2 de noviembre de 1987, Mijail Gorbachov elogia “el pensamiento de Lenin” y el “conjunto de las actividades de los bolcheviques” quienes, “por sus soluciones tácticas y su audacia política, son una muestra magnífica del pensamiento antidogmático, auténticamente dialéctico, en una palabra del pensamiento nuevo... El nuevo pensamiento político no es simplemente una declaración o un llamado, sino una filosofía de la acción, una filosofía de la vida”.

Sin embargo, en la exposición del “pensamiento” de Gorbachov, aprobado por el Partido, se trata poco de las grandes cuestiones ideológicas, así como de las proposiciones económicas y del proyecto político, subraya la autora; estima que, al término de su tercer año en el poder, “Gorbachov está muy lejos de construir un proyecto de renovación política y social, sobre bases nuevas”.

Ciertamente, existe la voluntad de revisar el dogma establecido respecto de determinados temas claves —lo que confirma una toma de conciencia muy anterior a 1985—, como el periodo estaliniano, el proceso de edificación del socialismo y el concepto de socialismo avanzado. Desde 1985 han surgido *slogans* más impactantes, como “aceleración” (*ouskorenie*), “reestructuración” (*perestroika*) y “transparencia” (*glasnost*). El dogma ha evolucionado también en el dominio de la política internacional: la amenaza nuclear resulta de la dinámica de la competición, y no simplemente del belicismo estadounidense, y debe ser neutralizada mediante la cooperación mutua. Sin embargo —puntua-

liza la autora—, las revisiones parciales de postulados obsoletos y la crítica del burocratismo administrativo no desembocan necesariamente en el cuestionamiento de la ideología dominante. Estos ajustes, esencialmente tácticos, tienden a asegurar una mayor eficacia a la “ideología pública”.

En resumidas palabras, si bien puede hablarse de una “modernización” de la ideología en la formulación y la acentuación, en cambio no se entrevé el principio de una verdadera reescritura del socialismo para el uso soviético, ni una tendencia a minimizar la ideología en el discurso y en la práctica política. Así es como, durante un periodo de sucesión y de consolidación de un nuevo poder, en 1985-1988 como en 1953-1957 o en 1964-1970, es esencial forjar, para el Partido y para las grandes capitales extranjeras, “un mensaje ambicioso y tranquilizador, que proyecte a la vez el poder y la moderación”.

II. *El mensaje político: paz y perestroika*

En marzo de 1985, después del lapso grisáceo de L. Bresnev, Mijail Gorbachov representaba una nueva generación, un relevo posible. Bajo la bandera del cambio (*peremeny*), iba a asegurarse una victoria sobre los miembros más antiguos del Comité Central, y fue con un mensaje de renovación cómo, desde el principio, ha afirmado su papel de dirigente supremo. Si bien el ciudadano soviético menciona con frecuencia la palabra *peremeny*, las autoridades, por su parte, prefieren hablar de *perestroika*. La voz “reestructuración” que al principio sólo se aplicaba a lo económico, concuerda ahora con todo: *perestroika* moral, ideológica, psicológica, administrativa, educativa, etcétera. La *perestroika* es, en el discurso oficial, el *slogan* definitivo que caracteriza de ahora en adelante el movimiento preconizado por Gorbachov y el Partido en 1985-1986 —si bien pueden mencionarse otras palabras claves que tuvieron su éxito del momento, como *ouskorenie*, *glasnost* y *demokratisatsiia*, por ejemplo—.

¿Cuáles son hoy en día los temas que cristalizan en la línea oficial actual, cuya perennidad —señala la autora— debe ser de diez a quince años al menos, hasta el año 2000? Pueden agruparse en dos grandes mensajes políticos: el cambio es la única alternativa, y el cambio exige el control; los esfuerzos de desarrollo en la Unión Soviética implican una política extranjera enteramente orientada hacia la paz, pero el Occidente sigue siendo el enemigo número uno.

1. *El cambio responde a la obligación de ir hacia adelante*, pues no hay reculada posible, como lo subrayó el mismo Gorbachov en Wash-

ington, en diciembre de 1987: "No tenemos alternativa, sino el estancamiento." Las resistencias al cambio dieron mucho que hablar, tanto en la propia Unión Soviética como en la prensa extranjera. No cabe ninguna duda de que Gorbachov ha tenido que combatir a adversarios políticos y que sigue consolidando su poder contra varias oposiciones, luchas de personas y fuerzas de bloqueo. Al principio, el secretario general escogió una línea dura de reforma; después, reorientó esta línea, insistiendo en las medidas de establecimiento, indispensables para el cambio: la disciplina acompaña la iniciativa, el control del Partido asegura la eficacia del *glasnost*, los derechos del ciudadano son inseparables de sus obligaciones, etcétera.

Por otra parte, el reequilibrar el discurso va junto con un ajuste político en la cumbre del poder: la destitución de Boris Eltsín en octubre de 1987 y los debates consiguientes ilustran notablemente este fenómeno. Por otra parte, el caso Eltsín también ha dado a Gorbachov la oportunidad de lanzar un ataque centrista contra los "conservadores" y los "vanguardistas" simultáneamente. De ahí las sustituciones exigidas en el personal dirigente.

2. *El tema de la interacción entre la modernización interna y la política extranjera* concierne más directamente al Occidente: se trata de persuadir a los interlocutores potenciales de la desconstrucción (*la détente*) que, en la Unión Soviética, los cambios positivos son reales. Con este fin, se ha seleccionado cuidadosamente la terminología: los dirigentes no hesitan en valerse de ambivalencias verbales, ni en utilizar conceptos que tienen significaciones muy diferentes de cada lado de la cortina de hierro. La *demokratisatsiia* consiste en reforzar la "democracia socialista" mediante las reglas leninistas de funcionamiento y de autodepuración del Partido; Moscú insiste en su política de "derechos del hombre", no sin recordar que el concepto socialista (prioridad de los derechos económicos y de las obligaciones patrióticas, principalmente la interdicción de salir libremente del territorio nacional) es más justo que la concepción occidental, etcétera.

En resumen, frente al Occidente, Gorbachov asume la posición del modernizador que se preocupa esencialmente por restaurar su economía y asegurar el bienestar de su población, a la par que apuesta en el progreso para liberar su sistema. En este contexto, la política extranjera parece subordinada a las prioridades del desarrollo.

La imagen es seductora, pero incompleta, destaca la autora. En efecto, el secretario general del PCUS no esconde el hecho de que la urgencia de la modernización se debe ante todo al retraso económico y tecnológico que, a plazo, amenaza a la Unión Soviética. Si ésta deja

que se abra más la zanja entre el Este y el Oeste en el sector económico *lato sensu*, no logrará mantenerse sino muy difícilmente en el rango de gran potencia, en igualdad con los Estados Unidos. En esta dinámica de competencia permanente y multiforme, la cooperación con el campo adverso resulta ser primordial.

“El gorbachovismo es pues una estrategia de poder”, pero de ninguna manera una ideología nueva, y tampoco un proyecto de convergencia con el sistema económico y político de las democracias occidentales, concluye la autora.

Monique LIONS

NIKKEN, Pedro, “La fuerza obligatoria de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, *Revista de Derecho Público*, Caracas, núm. 34, abril-junio de 1988, pp. 27-46.

Aborda el autor el análisis de la fuerza obligatoria de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, considerando que ésta fue adoptada en Bogotá con el rango de “recomendación” en 1948 dentro de la IX Conferencia Internacional Americana.

Señala el maestro Pedro Nikken que las declaraciones son instrumentos a través de los cuales los Estados proclaman principios juzgados como de gran valor y permanencia, pero que no comprometen jurídicamente a sus signatarios y carecen de fuerza ejecutoria. Su eficacia es variable y depende en gran medida del respeto que en la práctica hayan merecido. La Declaración Americana, al igual que la Universal, ha gozado de un gran respeto. Casi cuarenta años después de su proclamación, se ha planteado la cuestión de su valor jurídico actual.

El valor obligatorio de la Declaración Americana en el presente puede sustentarse sobre dos líneas de argumentación distintas, aunque no necesariamente excluyentes o contradictorias. Por una parte se ha sostenido que la Declaración se ha incorporado al derecho convencional; por otro lado, se puede alegar que su aplicación ha dado origen a una práctica que reúne los requisitos de la costumbre internacional.

En lo que respecta a la posible integración de la Declaración al derecho convencional, el análisis se ha centrado en la reforma de la Carta de la OEA aprobada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967.

A través de este tratado la Comisión quedó incorporada a la Carta de la OEA y se previó la adopción de una convención sobre derechos

humanos (artículo 112). Al mismo tiempo, el artículo 150 de la Carta reformada encomendó a "la actual Comisión Interamericana de Derechos humanos" velar por la observancia de tales derechos mientras no entrara en vigor esa Convención.

Según la doctrina comentada, la referencia a "la actual Comisión" no puede ser entendida sino como una incorporación integral de ella a la Carta, con todos los elementos y bases jurídicas que regían entonces su funcionamiento institucional.

Afirma el articulista que la Declaración Americana —o parte de ella— se inserta en derecho internacional consuetudinario. Esa circunstancia no se orienta a contradecir la doctrina anterior, pues nada obsta a que una norma jurídica de idéntico contenido esté integrada simultáneamente a la costumbre y a uno o varios tratados. De lo que se trata es de poner de relieve cómo el valor jurídico de la Declaración Americana puede haber adquirido nuevas dimensiones por efecto de su aplicación reiterada en el marco de la OEA.

El análisis de la hipotética incorporación de la Declaración Americana al derecho consuetudinario debe hacerse a partir de los extremos señalados por el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, según el cual la costumbre internacional resulta de la concurrencia de *consuetudo* y *opinio juris*. Es preciso, pues, determinar si dicha Declaración se ha tornado obligatoria en virtud de una práctica generalmente reconocida como derecho.

Para comprobar la hipótesis según la cual la Declaración Americana tiene fuerza obligatoria se requiere, en primer término, que la práctica de los Estados se adecue plenamente a ella.

Examina el maestro Nikken la práctica de la Comisión Interamericana frente a denuncias de violación a derechos consagrados en la Declaración Americana, en dos etapas. La primera es la anterior a la entrada en vigencia del Protocolo de Buenos Aires. La segunda es la que comienza con la entrada en vigor de la Comisión Americana sobre Derechos Humanos.

Sobre la primera etapa, afirma que la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos marca el inicio de la aplicación de la Declaración Americana como instrumento internacional de protección. Según el artículo 2 de ese Estatuto, "por derechos humanos se entienden los consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre".

El artículo 10 del mismo Estatuto disponía:

En cumplimiento de su mandato la Comisión se ajustará a las disposiciones pertinentes de la Carta de la Organización y tendrá singularmente presente que, conforme a la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

Expresa que el texto del Estatuto no definió claramente, sin embargo, cuáles eran los poderes de la Comisión frente a situaciones que pudieran entrañar la violación de los derechos consagrados en la Declaración. Estos poderes fueron progresivamente definidos por la práctica de la Comisión, que contó con la aprobación de los Estados.

En su primer periodo de sesiones (3-28 de octubre de 1960) la Comisión estudió el alcance de su competencia. Aprobó la interpretación que debía darse al artículo 9-b del Estatuto, según cuyo texto la Comisión estaba facultada para:

Formular recomendaciones en caso de que lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros en general, para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro de sus legislaciones internas y tomen, de acuerdo con sus preceptos constitucionales, medidas apropiadas para fomentar la fiel observancia de esos derechos.

Señala el articulista que, de acuerdo con el segundo párrafo de la misma Resolución, se encargó a la Comisión que prestara "particular atención a esa tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre".

El tercer párrafo de la Resolución XXII, autorizó a la Comisión:

1. Para que examinara las comunicaciones que le fueran dirigidas y cualquier información disponible.

2. Para dirigirse al gobierno de cualquiera de los Estados americanos, con el fin de obtener las informaciones que consideraran pertinentes, y

3. Para que formulara a dichos gobiernos las recomendaciones que considerase apropiadas con el fin de hacer más efectiva la observancia de los derechos fundamentales.

Esta disposición formalizó los poderes de la Comisión para conocer comunicaciones sobre casos de violación a la Declaración y definió, además, sus atributos procesales para el trámite (solicitar información) y

en cuanto a la decisión que podría adoptar como culminación de ese procedimiento (formular recomendaciones).

En síntesis, desde su instalación, la Comisión se reconoció competente para examinar las violaciones a la Declaración que pudieran producirse en los países americanos, a partir de comunicaciones individuales. Para ese examen, dentro de la esfera de competencia de la Comisión se ejercieron, en la práctica, amplias atribuciones.

En el desarrollo de su estudio expresa el maestro Pedro Nikken que la práctica de la Comisión, en los términos que se han reseñado, se cumplió, desde un principio, sin la oposición de los Estados americanos.

La primera manifestación activa de los Estados americanos es en el sentido de aprobar la práctica cumplida por la Comisión en sus primeros años de trabajo; la encontramos en la resolución XXII de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria.

Respecto a la práctica de la Comisión Interamericana en la etapa posterior a la entrada en vigor de la Convención Americana de Derechos Humanos, se expresa el autor en el sentido de que el artículo 150 de la Carta reformada de la OEA atribuyó a la Comisión Interamericana la misión transitoria de velar por el respeto a los derechos humanos mientras no entrara en vigor el tratado especial sobre la materia previsto en la misma Carta. Ahora bien, aunque la Convención Americana sobre Derechos Humanos entró en vigor, objetivamente, el 18 de julio de 1978, ella no está vigente, subjetivamente, para los miembros de la OEA que no son partes en la misma.

El Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos presenta cierta complejidad transitoria, pues en él se superponen dos regímenes. Uno más general, que se infiere de la Carta de la OEA y de la Declaración Americana, cuyo órgano de tutela es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; más complejo que el contenido en la Convención Americana, cuyos órganos de protección son la propia Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Reglamento actual de la Comisión, cuya última versión fue aprobada el 17 de marzo de 1985, ha procurado unificar las reglas procesales aplicables a los estadios iniciales del procedimiento, como son los de admisión e investigación, abstracción hecha de que la comunicación o denuncia se refiera a un Estado que sea parte en la Convención Americana o a uno que sea ajeno a dicho tratado.

El autor culmina su exposición afirmando que con los antecedentes indicados se ha establecido la unificación sustancial de los procedimientos relativos a la violación de la Convención y a la violación de la Declaración, que se han definido más precisa e imperativamente los

poderes de decisión de la Comisión frente a estos últimos casos, todo ello sin oposición de los Estados.

LUIS M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

PAUL, James C. N., "The World Bank, Human Rights and Development", ponencia presentada a la Reunión Anual de la Asociación Canadiense de Estudios Africanos, Edmonton, 7-9 de mayo de 1987, mimeo.

James C. N. Paul, profesor de la Facultad de Derecho de Rutgers University y del Centro Internacional para el Desarrollo, estudia en esta comunicación el papel que juega el Banco Mundial en relación con los derechos humanos.

Se trata de una perspectiva novedosa, que consiste en unir los propósitos del desarrollo a la responsabilidad internacional de la comunidad financiera en esta tarea. El argumento central de este trabajo es que la promoción y ejercicio de los derechos humanos básicos, garantizados por el derecho internacional, son vías esenciales para realizar el desarrollo agrícola y rural, el derecho a participar en el modelo de desarrollo, así como el derecho a la alimentación, la salud y la educación.

Sostiene nuestro autor, y estamos de acuerdo con esta idea, que el Banco Mundial está obligado por ley a proteger estos derechos y a dar pasos efectivos en la realización y ejercicio de los mismos. Esta obligación es particularmente importante cuando el Banco financia o promueve "planes de desarrollo" en las zonas periféricas del mundo.

Los deberes del Banco Mundial se concentran en las siguientes actividades: 1) actividades educacionales; 2) estrategias para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales; 3) estrategias para proteger los derechos de los pobres, cuya situación pueda verse afectada por los planes de desarrollo; 4) estrategias para promover procesos y estructuras que signifiquen la plena participación en todas las etapas de los proyectos del Banco.

Con base en estas finalidades, el profesor Paul se propone, en primer lugar, revisar las fuentes, contenido y naturaleza de los derechos humanos, desde el punto de vista del derecho internacional, concierne a las necesidades de los pueblos. En segundo término, tema que seguramente resultará polémico, el autor discute la violación de dere-

chos humanos por los bancos internacionales. Tercero, estudia la ley que gobierna la conducta de los bancos, en la idea de precisar el concepto de "interferencia política" que éstos pudiesen realizar. Por último, el autor pretende discutir, brevemente, algunas estrategias que conciernen a los pueblos y grupos, en el primer y Tercer mundos, para plantear algunas formas de presión sobre los bancos.

El Banco Mundial, sostiene Paul, está obligado a respetar y promover los derechos humanos, al igual que otras agencias internacionales, como la FAO, los Bancos de Desarrollo, la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) de los Estados Unidos, y los gobiernos partes en los planes de desarrollo.

El derecho internacional de los derechos humanos, por su parte, sostiene Paul, es un nuevo y revolucionario elemento del derecho internacional: estamos en presencia de una ley *snave* (*soft-law*), que trasciende el poder del Estado. La fuente original de estos derechos es la Carta de las Naciones Unidas, que impone la obligación a todos los Estados miembros, individual o colectivamente, de promover, desarrollar y reconocer estos derechos. Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), establece una base uniforme o mínima de estos derechos para todos los pueblos y todas las naciones. Posteriormente, como un tercer paso en el reconocimiento internacional de los derechos humanos, se encuentran los Pactos de 1966, el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas, como derechos inalienables.

Un cuarto paso en la tarea de cimentar el derecho internacional de los derechos humanos, está constituido por un conjunto de tratados multilaterales promulgados por la Asamblea General, la Organización Internacional del Trabajo y otras agencias. Entre estas convenciones destaca la que se refiere a la "Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer". Un quinto paso consiste en la elaboración e incorporación de derechos básicos expresados en varias resoluciones de la Asamblea General: el caso del inalienable "derecho al desarrollo" (diciembre de 1986), constituye una obligación internacional que debe ser respetada y promovida por las agencias internacionales.

En el apartado referente a las "Estrategias para persuadir a los bancos a asumir nuevas obligaciones para proteger y promover los derechos humanos", se mencionan una serie de actividades: la importancia de incluir los derechos humanos dentro de los programas de desarrollo; la responsabilidad de las agencias internacionales, tanto en el nivel

internacional como nacional, responsables ante los pueblos y gobiernos que se proponen servir. Entre las proposiciones y sugerencias más relevantes propuestas por James C. N. Paul, se destacan: *a*) la importancia de desarrollar estructuras de participación con desarrollo autónomo (*self-reliant*); *b*) la determinación de la responsabilidad de los organismos internacionales; *c*) la presión que pueden ejercer las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos; *d*) los grupos de derechos humanos pueden presionar a las instituciones financieras a través de la creación de grupos de presión, comités legislativos y otros procedimientos parlamentarios.

Estamos en presencia de un trabajo pionero en cuanto a que vincula las obligaciones internacionales de los bancos con los derechos humanos. Discreto en lo relativo a las proposiciones y conclusiones, abre un horizonte de análisis importante para establecer y promover el respeto de los derechos fundamentales por la comunidad financiera internacional.

Luis DÍAZ MÜLLER

RUPNIK, Jacques, "La contrainte de l'Europe de l'Est", *Pouvoirs*, París, núm. 45, abril-junio de 1988, pp. 89-101.

Cuando Moscú estornuda, la Europa del este es la que se acatarra: a la hora de Gorbachov, es todavía el recuerdo de 1956 el que se impone en las mentes, en el bloque soviético. Al acceder al poder en marzo de 1985, Mijail Gorbachov no tenía ninguna experiencia respecto de la Europa del Este, pero seguramente evocaba la de N. Kruschev cuando vislumbraba las repercusiones de sus reformas en la periferia de su imperio. De ahí el siguiente dilema: ¿cómo proseguir y aun acelerar la *perestroika* en la Unión Soviética y, al mismo tiempo, evitar en el bloque esteuropeo, remolinos inopinados, susceptibles de comprometerla?

El autor se propone analizar el "efecto Gorbachov" a través del contraste entre las reacciones (oficiales o populares) en los países de la región y sus situaciones reales, por una parte, y las tensiones que se manifiestan entre la necesaria reforma del sistema y los imperativos de gestión de un imperio, por otra parte.

I. *Gorbachov y la Europa del Este*

La diversidad de las reacciones esteuropeas ante los cambios en curso en la Unión Soviética refleja situaciones locales particulares y, en consecuencia, una evolución en la calidad de las relaciones entre Moscú y sus aliados.

El entusiasmo manifestado por el general Jaruzelski queda sin par, cuando declara: "Los cambios históricos en curso en Moscú dejan sin aliento a los polacos"; puntualiza, un poco más tarde, que el Partido polaco "sigue el mismo camino y apoya sin restricción la nueva política de M. Gorbachov...". En Praga surge una situación algo paradójica: después de veinte años de obrar para una "normalización" llevada al extremo en nombre de una fidelidad incondicional a la Unión Soviética, la dirección checoslovaca se encuentra repentinamente en desequilibrio peligroso frente a la política de reforma que preconiza ahora el Kremlin.

Por su parte, los dirigentes húngaros apoyan la política de Gorbachov, pero sin manifestar la exaltación del Partido polaco: se trata de un apoyo mesurado en el que se conjugan la prudencia y la satisfacción de encontrarse realmente en concordancia, por primera vez desde hace veinte años, con lo que sucede en Moscú. En Alemania del Este prevalece una reticencia que debe analizarse como una mezcla de conservadurismo y de autosatisfacción: se estima que "en lo concerniente a la tecnología y al progreso, la Unión Soviética no es un modelo" para la República Democrática; por otra parte, si bien la *perestroika* es necesaria para mejorar la economía decaída de la Unión Soviética, en cambio será superflua en la RDA, puesto que ya se dieron los cambios necesarios y que es preciso ahora asegurar los éxitos ya alcanzados. En cuanto a Rumania, no se puede hablar de reticencia, sino de franco rechazo: un rechazo en nombre de la pureza de la doctrina marxista-leninista, en nombre de "los principios invencibles del socialismo científico". En efecto, el mismo Ceausescu afirma sin ambages: "Es imposible pensar que un partido revolucionario pueda decir: voy a dejar que las empresas y el sector económico se gobiernen por sí mismos." Esta posición se ha matizado en parte con la visita de Gorbachov en mayo de 1987, pero no se ha modificado en el fondo.

Este análisis sugiere dos advertencias. En primer lugar, las actitudes de las direcciones esteuropeas frente a las reformas en la Unión Soviética varían en función de las relaciones que existen con sus sociedades respectivas: los grados de adhesión o de distancia están en correlación con la prioridad dada al control o a la búsqueda tácita de

un consenso con la sociedad. Pero la realidad es más compleja de lo que pueda inducirse de las relaciones oficiales. En efecto, el mismo fenómeno Gorbachov no deja de ser ambiguo, y cada uno en la Europa del Este parece retener únicamente lo que le conviene de la nueva orientación moscovita. Así es como, en Varsovia y Budapest, se estima que no hay verdadera *perestroika* sin *glasnost*; en Berlín-Este y Bucarest, se rechaza tanto una como otra; y en Praga y Sofía impera una cierta idea de la *perestroika*, de preferencia sin *glasnost*. Dicho de otro modo, los dirigentes nacionales respectivos interpretan cada uno a su manera el tema Gorbachov.

En segundo lugar, existen límites al efecto Gorbachov, inclusive en los países que aparentemente están en las mejores disposiciones para recibir la buena nueva; estos límites resultan simplemente de situaciones diferentes en Moscú, Varsovia o Budapest. Más allá de las proclamaciones de fiel obediencia, el problema de Jaruzelski es el de encontrar un mínimo de credibilidad en la sociedad polaca, mientras que en Moscú el obstáculo principal es el aparato del Partido y su pesadez burocrática. En Hungría, tanto los oficiales como los intelectuales disidentes subrayan que la *perestroika* no puede ser una inspiración ni un modelo, puesto que llega con unos veinte años de retraso respecto de las reformas ya promovidas en el país, ciertamente con éxitos mitigados...

Dicho de otro modo, el fenómeno es general para todos los europeos del Este: respecto de sus experiencias desde 1956, principalmente respecto de la "Primavera de Praga", no hay una sola idea nueva en el programa de Gorbachov.

II. *Las servidumbres del imperio*

El dilema de Gorbachov en la Europa del Este puede resumirse así: por la misma naturaleza del sistema soviético, es imposible que cualquier reforma en el mero centro no tenga consecuencias en la periferia, de ahí que todo proyecto reformista tiende a convertirse así en más arriesgado; más aún, los "efectos perversos" del cambio en la periferia pueden comprometer la reforma en la misma Unión Soviética. ¿Puede pensarse entonces que, para que tuviera éxito en Moscú, el proceso de reforma no debería desarrollarse en la Europa del Este?, ¿Gorbachov desea realmente extender los efectos de la reforma soviética más allá de las fronteras nacionales?

De manera general, todo periodo prolongado de sucesiones o de cambios en Moscú produce naturalmente divisiones entre las elites esteu-

ropeas, lo que las hace vulnerables a las presiones de la sociedad. Ahora bien, en los países del Este, toda posibilidad de iniciativa independiente otorgada a la sociedad civil es susceptible de adquirir una dinámica propia difícil de controlar —como sucedió en Budapest, Praga, Varsovia y Berlín Este, pues se trata de sociedades que han tenido una cultura política democrática—. En cambio, más allá del constreñimiento del sistema de tipo soviético, el peso de la cultura política rusa va en contra de esta categoría de cambio, ya que la herencia autocrática rusa ha sido reforzada por setenta años de poder soviético.

En este contexto, Gorbachov aspira a limitar los riesgos de desestabilización en la Europa del Este. Ahora bien, la estabilidad deseada implica, de ahora en adelante, la aceptación de la diversificación del comunismo en el bloque soviético, como lo afirmó el mismo secretario general en su discurso con motivo del LXX aniversario de la Revolución bolchevique: “la unidad no significa identidad y uniformidad... No existe un ‘modelo’ de socialismo que todos deben imitar...”

Entre los cinco principios gorbachovianos que rigen las relaciones entre Moscú y los países socialistas, el autor destaca en primer lugar el de la “coexistencia pacífica”, hasta hace poco reservado para las relaciones con los países capitalistas. Sin embargo, parece poco probable que, en nombre de este principio, los dirigentes soviéticos admitan algún día que la invasión de Checoslovaquia o de Afganistán ha sido un error: ello podría ser desestabilizador, tanto para el control soviético sobre el país, como para el equipo nacional en el poder. El segundo principio es “el de la admisión explícita de una tendencia más antigua que reconoce a cada dirección del bloque la facultad de escoger los métodos que estima adecuados para asegurar la estabilidad”; es decir, que Moscú se acomoda tanto con Jaruzelski y Jakes, como con Kadar u Honecker.

Por otra parte, en su política con los países del Este, Gorbachov dispone de tres medios de acción. Es, en primer lugar, una política mediática, destinada a mejorar la imagen de la Unión Soviética en el Occidente, pero también, indirectamente, en los países del pacto de Varsovia. En segundo lugar, el COMECON (Consejo de Asistencia Económica Mutua) y la política de integración económica revelan, por su parte, las ambigüedades del gorbachovismo: se han invertido prioridades, lo que compromete, a plazo, el proyecto reformista. En efecto, el discurso soviético sobre la *perestroika* en este dominio (introducción de los mecanismos de mercado y convertibilidad del rublo) legitima el movimiento de los partidarios de la reforma, pero ellos mismos son quienes más desconfían de la “integración acelerada”,

cuya lógica está percibida como eminentemente antirreformista. El tercer medio de acción consiste en el relevo, en el reemplazo del personal responsable de las relaciones con los aliados, principalmente en el departamento del secretariado del Comité Central, responsable de las relaciones con los partidos comunistas de los países socialistas. Este cambio de personas coincide con una política gorbachoviana más tolerante de las especificidades de los países del bloque.

Pero, más allá de los debates sobre los modelos de reforma y su posible trasposición en la periferia del imperio soviético, la diversidad de las reacciones y de las implicaciones del cambio en la Unión Soviética refleja la misma ambigüedad del fenómeno Gorbachov. Inversamente, el balance del reformismo en la Europa del Este quita al gorbachovismo parte del encanto de la novedad: invita a meditar sobre los límites del fenómeno, pues no es fuente de verdadera inspiración.

Al concluir, el autor recuerda la respuesta que el más ilustrado de los zares, Alejandro II, dio, hace más de un siglo, a una delegación polaca que le sugería extender al imperio sus veleidades reformadoras para Rusia: "No se trata de soñar, ¡caballeros!".

Monique LIONS

DERECHO MERCANTIL

ARRUBLA PAUCAR, Jaime Alberto, "La autonomía de la voluntad y derecho comercial", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Medellín, Colombia, núm. 78, julio-septiembre de 1987, pp. 9-27.

El artículo cuya recensión nos ocupa, presenta claramente la transición que la voluntad contractual ha sufrido en el ámbito del derecho privado.

A partir del siglo XVIII la *autonomía de la voluntad* deviene imprescindible y único maderamen gracias al cual se construyeron y edificaron las expresiones más significativas del derecho obligacional.

Es la época del Estado liberal y del liberalismo económico cuyo origen se halla en la Revolución inglesa de 1688, su consolidación en